



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI HARAN, MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCION SEGURAS PARA LAS PERSONAS Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES.

I.- OBJETO DEL CONTRATO. CONTENIDO. NECESIDADES A CUBRIR. PLAZO

I.1. OBJETO .CONTENIDO

1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro de energía eléctrica a las instalaciones de propiedad del Consorcio de Aguas de Mendi Harán, mediante fuentes de producción seguras para las personas y poblaciones y ambientalmente sostenibles. El suministro a contratar, se estructura en un único lote.

Se adjunta como **Anexo I**, un cuadro que detalla las instalaciones objeto del contrato, indicando, su lugar, la referencia de contrato, el punto de suministro, el tipo de suministro, la tarifa y la potencia contratada.

La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de productos por Actividades CPA: 35.14.10 Servicios de comercio de energía eléctrica. Asimismo la codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5, Electricidad.

El contrato se dirige a comercializadores de energía eléctrica, reglamentariamente autorizados, que sumirán los derechos y obligaciones que como tales les son asignados por el cuerpo normativo y legal que les afecta.

El adjudicatario contratará el acceso a las redes de distribución como mandatario del Consorcio, y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca la administración competente, al efecto. Igualmente trasladará el precio de alquiler de los equipos de medida, íntegramente, y sin recargo alguno, de la empresa distribuidora al Consorcio.

Las Directivas 2009/28/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías



renovables en el mercado interior de la electricidad aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energía renovables.

En el presente contrato se exigirá el 100% de la electricidad certificada con Garantía de Origen Renovable.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se considerará el Sistema de Garantías de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadoras establecidas de acuerdo con la Directiva 2009/28/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/ 1522/2007 de 24 de mayo y en su modificado ITC/ 2917/2011 de 27 de octubre, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

Este Consorcio, asume el compromiso obligatorio de mínimos y en consecuencia, asume que la contratación pública es una herramienta de intervención en la política ambiental, y energética y establece como Condición Especial de Ejecución del presente contrato (art. 118 TRLCSP), que el 100% de la electricidad suministrada por la empresa adjudicataria deba ser de fuentes renovables.

2.- El Consorcio de Mendi Harán, no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido el Consorcio, no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente de facturación). En cualquier caso, de cara a facilitar unos datos generales en cuanto al volumen de consumo, se adjunta como **Anexo II**, información relativa a consumos de años anteriores alternativos, pero sin que supongan ningún tipo de compromiso para el Consorcio.

División en lotes: No sin perjuicio de que en la oferta económica, se deba detallar, el precio, en función de las distintas tarifas, quien presente propuesta, debe presentarla a la totalidad.

I.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de propiedad del Consorcio de Aguas de Mendi Harán.

Se encuentran definidas en el cumplimiento de la Ley 17/2007 que modifica la



Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, el 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución, y pasa a ser ejercido en su totalidad por los comerciantes de libre competencia, siendo los consumidores de electricidad, quienes eligen libremente a su suministrador

La necesidad e idoneidad de la contratación que se tramita tiene su consecuencia en la liberalización de este servicio y por lo tanto en la necesidad de entablar relaciones comerciales con aquellas empresas distribuidoras comerciales y consumidores cualificadas en el suministro de energía eléctrica. De esta forma cumplimos el principio de libre competencia y el objetivo inicial de diversificar y abaratar costes en la administración.

Durante la vigencia del contrato se podrán producir altas de o bajas de instalaciones, a las que el adjudicatario vendrá obligado a dar suministro en las condiciones del contrato y al mismo precio, o a dejar de emitir facturas, sin derecho a indemnización.

I.3.- PLAZO.

La duración del contrato para la prestación del servicio será de UN AÑO.. No se prevé prórroga.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO. TRAMITACIÓN

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169 a 178 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes al RGLCAP (hasta la aprobación de reglamento que desarrolle la LCSP).

2.- El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente.



3.- Tramitación: Ordinaria.

4.- A todos los efectos, el presente pliego, las prescripciones técnicas y sus anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

III.- CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

III.1.- FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para sufragar el precio del contrato existe consignación suficiente en el presupuesto del Consorcio de Mendi-Harán.

III.2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION. PAGO

1.- El presupuesto máximo del contrato, alcanza un valor estimado, teniendo en cuenta el costo total por consumo eléctrico del último ejercicio completo, del que se tiene información (ejercicio 2015) de **55 euros (54.953, 56 euros INDICAR SI IVA INCLUIDO O SI HAY QUE INCLUIR EL IVA).**

No serán admisibles las ofertas con una valoración superior a la del presupuesto máximo indicado, según la estimación de consumos, y en sus proposiciones los licitadores deberán desglosar su oferta por tarifas, indicando expresamente el precio/KWh que se propone, por cada una de las tarifas, en la línea reflejada en el **Anexo IV**.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas el Impuesto del Valor Añadido (IVA), debiendo figurar debidamente desglosado este concepto.

2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.



A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

4.-No hay lugar a la revisión de precios.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

III.3. PLAZO.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO.

No se prevé su prórroga.

IV.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS EMPRESAS OFERTENTES.

1.- Deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley vigente del Sector Eléctrico y normativa que sustituya o desarrolle (se deberá presentar el certificado acreditado de tal condición por parte del organismo correspondiente).

2.- Estar inscritos en el registro administrativo de Distribuidores, Comerciantes y Consumidores cualificados como empresa comercializadoras y estar autorizados para actuar en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma Vasca (se deberá presentar el certificado acreditativo de tal condición por parte del organismo correspondiente).

V- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con la definición del artículo 118 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es que la electricidad suministrada por la adjudicataria proceda al 100% de fuentes renovables, tal y como se recoge en este pliego.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de



acuerdo con la orden ITC/ 1522/2007, según su actual redacción, que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica asimismo, como Condición Esencial, a los efectos señalados en el artículo 223.F) TRLCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

IV.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y demás documentación estarán disponibles en la sede del Consorcio de Mendi Harán, sita en la C/ alava s/n (CASA CONSISTORIAL . 2ª planta) en la localidad de Pobes, durante las horas de atención al público de 09:30 a 13:30 horas, (lunes, martes, miércoles y viernes) hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones, podrán tomar contacto con el Presidente del Consorcio, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

2.- El órgano de contratación publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato en el perfil de contratante, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP. En otro caso, los anuncios preceptivos se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

El acceso público al perfil del contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, cuya dirección es <http://www.mendiharanurkidetza.eus>.

V.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

V.1.- EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar ofertas, en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas



de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

Podrán igualmente presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

V.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el **lugar y plazo señalado** en la **invitación** que se curse al efecto.



El licitador deberá presentar dos sobres cerrados (A, y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos la licitación a que se concurre, denominación de la empresa o candidato, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente y deberán ser entregados en el lugar que se indica en la carta de invitación, o enviados por correo dentro del plazo que en la misma se señale.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración, la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Ambas actuaciones, envío de la solicitud y documentación aneja y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.1.- SOBRE A: Denominado de documentos, expresará la inscripción:

Documentos generales para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, mediante fuentes de producción seguras para las personas y ambientalmente sostenibles, al Consorcio de Aguas de Mendi Harán+y contendrá la siguiente documentación:

- El licitador presentará la declaración indicada en el **Anexo III** del presente pliego, (artículo 146 del TRLCSP, en la modificación operada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre).
- Un escrito en el que indique el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y en el que se comprometa a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.



- Un escrito en el que acepte voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.
- Agrupación de empresas. Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, en el escrito de proposición, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

2.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica expresará el valor estimado ofertado como precio anual del suministro, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, , y en sus proposiciones, los licitadores, deberán desglosar su oferta, por tarifas, e indicando expresamente, el precio/ KWh, que se oferta, por cada una de las tarifas, según el modelo que figura en el **Anexo IV**.

Deberá tener la siguiente inscripción: **%Oferta económica** para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, mediante fuentes de producción seguras para las personas y ambientalmente sostenibles, al Consorcio de Aguas de Mendi Harán+.

2.3.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

VI.1.- APERTURA DE PROPOSICIONES.



1.- La Mesa de contratación procederá el día hábil siguiente a aquel en el que concluya el último plazo de presentación de proposiciones, con carácter previo y en acto interno y privado a abrir los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el Sobre A se les concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos los extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Se podrá conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada, conforme a las aclaraciones del apartado de apertura de proposiciones.

De todo ello se dejará constancia en el acta que se extienda.

2.- La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día ... de ... (enero 2017), a las ... horas, en ... , y una vez subsanada la documentación, en su caso a presentar, dará cuenta del resultado de la apertura de los sobres A, y procederá a la apertura de los Sobres B. Si por causas imprevistas, el día señalado no pudiera procederse a la apertura de sobres B, se notificará a cada licitador, la nueva fecha prevista para la apertura.

VI.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. NEGOCIACIÓN

A) Para identificar la oferta más ventajosa, se atenderá, al precio ofertado.

Se concederán 100 puntos a la oferta económica que proponga el precio anual estimado más bajo, teniendo en cuenta la totalidad de precios unitarios ofertados, y se calculará la puntuación de las restantes, aplicando una fórmula proporcional.

B) A la vista de las ofertas presentadas, si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos de los aspectos susceptibles de negociación podrá acordar designar un representante para iniciar con las empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

a) Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación:

- Precio estimado anual y precios unitarios.



- b) En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:
- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 - Formalización del contrato.
 - Abonos a cuenta.
 - Obligaciones del contratista.
 - Dirección de los trabajos.
 - Cesión del contrato y subcontratación.
 - Modificación del contrato.
 - Suspensión de los trabajos.
 - Recepción de los trabajos.
 - Liquidación.
 - Devolución de garantía.
 - Incumplimiento contractual.
 - Incumplimiento de los plazos.

Se llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.



VII.- ADJUDICACIÓN

VII.1 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, elevará propuesta de adjudicación del contrato y de manera previa a dicha adjudicación, mediante Decreto del Presidente del Consorcio, se requerirá al licitador que haya sido propuesto por la Mesa, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le haya notificado el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Primer bloque de documentación: Capacidad para contratar:

a) Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1.- Certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.

2.- Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

3.- Agrupación Temporal de Empresarios: cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración, o bien por Notario.

b) Licitadores con certificado de clasificación en el Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1.- Certificado de clasificación del contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.



2.- Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

3.- Agrupación Temporal de Empresarios: Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

4.-Declaración firmada por la representación de la empresa acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

5.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. Para ello, se aportarán certificaciones administrativas expedidas por la hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el Artículo 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Su validez y plazo será de 6 meses desde su expedición, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 del RD indicado. En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas, habrá de presentarse alta, y en su caso, el último recibo que corresponda.

6.- Certificación acreditativa de estar al corriente de tributos y cualquier requerimiento de pago con el Ayuntamiento de Ribera Alta, mediante certificación expedida por la Secretaria Municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores. Deberán presentar:

1.- Documento Nacional de Identidad si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada de la persona que firme la proposición económica.

2.- Escritura de constitución de la empresa y de modificación den su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil



aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3.- Escritura de apoderamiento, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.

4.- Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar. Y certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

a) Certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el Artículo 14 del Real Decreto 1.98/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas. En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y, en su caso, el último recibo que corresponda.

- b) Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento de Ribera Alta.

5.- Solvencia económica y técnica:

Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP. En cualquier caso será preceptivo acreditar disponer de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000 euros. Se acreditará presentando copia compulsada del seguro de riesgos profesionales.
- La solvencia técnica o profesional que garantice que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP. Deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Se establece como criterio objetivo de solvencia, que será preceptivo justificar, en todo caso, que el licitador presente certificación acreditativa de encontrarse incluido en el Listado de Comercializadores de energía eléctrica de la Comisión Nacional de Energía, prevista en el art. 45 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, según su actual redacción.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

B) Segundo bloque de documentación:

- Número de Identificación Fiscal y alta en el IAE. En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Ribera Alta, deberá formalizar su alta, o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de



ámbito estatal o provincial, en el plazo de 7 días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

- Designación del representante del contratista del servicio
- La consignación de la garantía definitiva, en los términos señalados en este pliego.
- Justificación de la suscripción y abono de póliza de seguro de responsabilidad civil.

A la empresa que no presente la documentación requerida, se le concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, que de no llevarse a efecto en todos sus extremos, daría lugar a que su solicitud de participación quedase definitivamente rechazada.

Se podrán conceder tres días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado calificadas las ofertas.

VII.2.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, una vez recibida dicha documentación, exigida mediante Decreto del Presidente. La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante y en el BOTHA, en su caso, a tenor del artículo 154.2 TRLCSP dentro de los 48 días siguientes.

En la resolución de adjudicación se incluirá información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria haya declarado aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso



suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el supuesto de presentarse ofertas, que se considere que pudieran no ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, atendiendo al artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la LCAP o a la normativa que lo sustituya, para apreciar si las ofertas son desproporcionadas o temerarias.

VII.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo máximo, de quince días hábiles, desde la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Se tendrá en cuenta como importe de la adjudicación la oferta económica anual presentada por el adjudicatario.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP.



La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y el artículo 65.2 y 3 del RGLCAP.

VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VIII. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TR LCSP.

3.- Cuando por causas imputables a la empresa contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, si se ha exigido su prestación y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación urgente.

IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IX.1.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



El control y coordinación de la prestación del servicio correrá a cargo del Presidente del Consorcio, sin que eso afecte en ningún momento a la responsabilidad del adjudicatario.

IX.2.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Como consecuencia de la condición especial de ejecución del contrato, consistente en que la electricidad suministrada por la adjudicataria, proceda al 100% de fuentes renovables, la adjudicataria, deberá presentar, durante la ejecución del contrato, junto con la facturación mensual, la correspondiente certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC 1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica como condición esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato. (art. 223 f) TRLCSP).

2- Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

IX.3.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS Y DAÑOS

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

IX.4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato será el de UN AÑO, no prorrogable, , a contar desde la citada fecha de comienzo de los trabajos



IX.5.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA. Y OTRAS PENALIZACIONES.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración.

El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato, y en consecuencia, a la aplicación de las penalidades prevenidas en el TRLCSP, y normativa de desarrollo.

A) De los plazos de ejecución del Contrato.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Consorcio, podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias, en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución por imposición de nuevas penalidades.

B) De la ejecución parcial de las prestaciones.

El contratista y el personal a su servicios adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se les entreguen para la prestación del servicio, y con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por parte del Consorcio.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la empresa deberá guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter personal a los que haya podido acceder, y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos del Consorcio.



En todo caso, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

IX.6.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO

1.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario, se llevarán a cabo, por medio del Presidente del Consorcio, como representante de la Administración, y por el representante del órgano de contratación designado por el adjudicatario, siendo esta persona quien dirija los trabajos del equipo técnico del adjudicatario.

Esta persona, será quien represente en todo momento al adjudicatario, a efectos de notificaciones, requerimientos, etc., que sea preciso realizar, por lo que en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, deberá ratificar su designación como representante de la empresa, y facilitar una dirección postal, una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto.

3.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y que se especifican más adelante.



4.- Propiedad de los trabajos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

IX.7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en los artículos 235 y siguientes del TRLCAP

IX.8.- ABONOS AL CONTRATISTA

1.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se realizará mediante pagos periódicos mensuales, en base a la factura presentada por el contratista, y conformada por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

2.- Para el abono del precio, la adjudicataria, deberá presentar, la documentación acreditativa de la facturación mensual, entre la que se encontrará, además de la correspondiente certificación de procedencia de la energía suministrada, la siguiente documentación:



- Una factura por el importe total de lo adjudicado, que comprenda el importe de todos los contratos de suministro realizados durante esa mensualidad vencida. La factura tendrá carácter mensual y se emitirá por cada mes natural. La factura se desglosará en los siguientes términos:

El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.

El importe de todos los elementos fijos de la factura (impuesto de electricidad, importe total de alquiler de equipos etc.).

El importe total del IVA

Detalle de facturación de todos los términos regulados: acceso a las redes, pagos por capacidad, pérdidas por transformación, pago al operador del sistema, y al operador del mercado etc.

Un archivo, por tarifas, en formato Excel, cuyas filas correspondan a todos y cada uno de los contratos correspondientes a cada tarifa y las columnas dispongan de la siguiente información, para cada contrato:

- CUPs del contrato
- Referencia del contrato asignado por la comercializadora
- Dirección del suministro
- Tarifa de acceso en Kw para cada periodo
- Potencia real demanda en kw para cada periodo
- Consumo en kwh para cada periodo
- Consumo de energía reactiva o Factor de potencia
- Coste en euros de la potencia contratada
- Coste en euros del recargo por exceso de potencia demandada.
- Coste en euros de la energía consumida
- Coste en euros de la energía reactiva.
- Coste en euros del alquiler del equipo de medida.

3.- El precio será abonado en los términos previstos en este pliego, una vez presentada la factura y documentación previamente señaladas en el plazo máximo de 30 días.

4.- El Consorcio, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicadores, remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación



detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccionen su participación, junto a aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos, que guarden una relación directa con el plazo de pago.

IX.9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar, pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

2. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

4. El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la realización del contrato en los términos previstos en el TRLCSP. En ese caso el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El contratista queda obligado a respetar la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, Ley 32/2006 de 18 de octubre BOE 19 de octubre, y su normativa de desarrollo RD 1109/2007 de 29 de agosto.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES SEÑALADAS EN EL APARTADO ANTERIOR.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado anterior, facultará al Consorcio, a optar por imponer penalidades de un importe de hasta el 10% del precio de adjudicación, por tramitar un expediente para declarar la prohibición para contratar a la adjudicataria, que las haya incumplido, o por la resolución del contrato, en aquellos supuestos en los que el incumplimiento se pueda calificar como grave.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Al adjudicatario le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.



c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE. Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

IX.10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 226 del TR LCSP. En cuanto a la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 y siguientes del TRLCSP.

IX.11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y que se justifique debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones, del contrato, en su caso, se registrarán por lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de la modificación, se produzca el aumento, la reducción o a supresión de puntos de suministro o la sustitución de uno o varios de ellos por otro u otros, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de puntos de suministro a reclamar indemnización por dichas causas.

El Consorcio podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato, en los términos y con los efectos prevenidos en el artículo 220 del TRLCSP y artículos relacionados.

IX.12.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1.- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 235 y siguiente TRLCSP y 204 del RGLCAP.



El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

2.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 292, 297 y 298 del TRLCSP.

Si la prestación de la empresa contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido a la empresa contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación de la misma de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

IX.13.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía, de un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro facturado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP.



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

IX.14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos, que se han señalado en este pliego, y en los artículo 223 y 299 del TRLCSP, y por incumplimiento de los deberes de los deberes de reserva y sigilo establecidos en este pliego.



Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con el contrato 223 f) del TRLCSP, cuando se produzca el suministro objeto del control con defectos graves y el incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que se le facilite por el Consorcio.

La aplicación de las causas de resolución y sus efectos se regirán por lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 3000 del TRLCSP.

X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



XII.- ANEXOS.

ANEXO I

LOTE MAYOR DE 20 KW					
LUGAR	NOTAS	REFERENCIA	PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA	POTENCIA CONTRATADA
TUYO	PEAJE (ATR) 3.1 A	397650966	(CUPS) ES 0021 0000 1562 6473 QV	(P - LL - V) (DISC. HORARIA 3P)	60 KW. P - 65 KW. LL - 65 KW. V
LA SIERRA	PEAJE (ATR) 3.0 A	382769077	(CUPS) ES 0021 0000 0004 0419 BM	(P - LL - V) (DISC. HORARIA 3P)	40 KW. P - 40 KW. LL - 40 KW. V
MANZANOS	PEAJE (ATR) 3.0 A	393206609	(CUPS) ES 0021 0000 1029 4912 AV	(P - LL - V) (DISC. HORARIA 3P)	31,3 KW. P - 31,3 KW. LL - 31,3 KW. V
ARTAZA	PEAJE (ATR) 3.0 A	392769351	(CUPS) ES 0021 0000 0004 0321 YE	(P - LL - V) (DISC. HORARIA 3P)	26,4 KW. P - 26,4 KW LL - 26,4 KW. V
POBES - SONDEO	PEAJE (ATR) 3.0 A	382771102	(CUPS) ES 0021 0000 0004 0603 LM	(P - LL - V) (DISC. HORARIA 3P)	24 KW. P - 24 KW. LL - 24 KW. V

LOTE MENOR DE 10 KW					
LUGAR	NOTAS	REFERENCIA	PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA	POTENCIA CONTRATADA
POBES - DEPOSITO	2.0 DHA	SUMINISTRO U.R. 470566188 - ACCESO D.E. 0470566190	(CUPS) ES 0021 0000 1882 8664 TX	(P - V)	6,9 KW.
GUINEA	2.0 DHA	SUMINISTRO U.R. 304193010 - ACCESO D.E. 0053346099	(CUPS) ES 0021 0000 0004 7106 WE	(P - V)	6,6 KW.
CAICEDO	PEAJE (ATR) 2.0 A	394952030	(CUPS) ES 0021 0000 1088 7958 MP		2,3 KW
HEREÑA	2.0 A	SUMINISTRO U.R. 427908127 - ACCESO D.E. 0427909946	(CUPS) ES 0021 0000 1696 6207 FR		1,15 KW.

ENTRE LOS DOS LOTES EL CONSUMO MEDIO ENTRE 2011 Y 2016 HA SIDO DE 294.055 KWH



ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE A)

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº, de con D.N.I. nº , actuando en nombre propio /en representación de, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., con el número de teléfono de empresa y fax de empresa

DECLARA:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del suministro de energía eléctrica, mediante fuentes de producción seguras para las personas y ambientalmente sostenibles, al Consorcio de Aguas de Mendi Harán

SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

Y se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados

TERCERO- Que en cumplimiento del Artículo 146.2 del TRLCSP, reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración. En concreto:



- i. Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- ii. Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o que está debidamente clasificada la empresa.
- iii. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- iv. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).
- v. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ .

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

CUARTO.- Que adjunto a este sobre:

- Un escrito en el que indico el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y en el que me comprometo a facilitar, cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- Un escrito en el que acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

En, a de de 2016.



Consorcio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA (SOBRE B)

Las proposiciones para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del suministro de energía eléctrica, mediante fuentes de producción seguras para las personas y ambientalmente sostenibles, al Consorcio de Aguas de Mendi Harán, se ajustarán al modelo siguiente:

D., en nombre propio y/o en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.,

DECLARA:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del suministro de energía eléctrica, mediante fuentes de producción seguras para las personas y ambientalmente sostenibles, al Consorcio de Aguas de Mendi Harán

SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

TERCERO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

CUARTO.- Que se compromete a llevar a cabo el suministro, en el precio estimado



de 0 0 .. euros, (indicar como partida independiente el IVA), según estimación de consumos.

Y ofrezco los siguientes precios unitarios, desglosados por tarifas:

1.- TARIFA 2.0

Tarifas 2.0 A

Precio: 0 0 0 0 0 0 0 0 .. Euros/kwh

Tarifas 2.0 con DHA:

Precio punta: 0 0 0 0 0 .Euros/kwh

Precio valle: 0 0 0 0 0 0 Euros/kwh

3.- TARIFAS 3.0 A

Precio punta: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 euros/kwh

Precio llano: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 .euros_/kwh

Precio valle; 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 euros/kwh

4.- TARIFAS 3.1.A

Precio punta: 0 0 0 0 0 0 ..euros/kwh

Precio llano: 0 0 0 0 0 0 euros/kwh

Precio valle 0 0 0 0 0 0 ..euros/kwh

En, a de de 2.016.

Fdo.: 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

DNI/NIF nº